

## MINUTA

# REVISIÓN CONSISTENCIA Y FIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FATMED

Comentarios sobre la revisión de los balances y determinación de las RLI de Fatmed por los años comerciales 2015 – 2016 – 2017 y 2018.

### **Análisis practicado a la información Financiera de Fatmed:**

1. Se procedió a revisar los balances del año 2015, 2016, 2017 y 2018, desde la perspectiva de la congruencia, analizando algunos movimientos relevantes con el fin de alcanzar un grado de fiabilidad razonable en la información financiera de la Fatmed.
2. Se revisó en forma general los libros mayores de los años ya mencionados, con el fin de comprender los saldos de algunas cuentas contables de interés para nuestro estudio.
3. Se revisó el carácter tributario dado a los ingresos de la Fundación como así también los gastos tributarios, expresados en la determinación de las rentas líquidas imposables de cada año.

### **Se observaron las siguientes situaciones en los estados financieros.**

1. En el año comercial 2018, no se aplicó amortización financiera sobre la cuenta Software Computacional (Código 1-2-08-001-001). La norma que regula dicha aplicación está contenida en la NIC 38 sección 63, la cual señala: *“Tras el reconocimiento inicial, los elementos del activo intangible deben ser contabilizados por su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, que les hayan podido afectar.”*

El efecto que produce la no aplicación de esta norma en los resultados financieros del año 2018 es el de una menor pérdida del ejercicio año 2018, calculada en \$5.429.266 aproximadamente. Se debe consignar además que esta situación afecta a la Renta Líquida Imponible calculada.

Imagen del comparativo de Saldos de Balance:

Etiquetas de fila	2015		2016		2017		2018	
	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
1-2-06-001-006 AMORTIZACION SOFTWARE	0	405.951	0	2.534.836	0	5.429.266	0	5.429.266
1-2-08-001-001 SOFTWARE COMPUTACIONAL	10.159.324	0	17.451.625	0	19.886.805	0	21.315.509	0

2. Se observa el registro de una Provisión de Gastos año comercial 2017 el cual no fue reversado durante el año comercial 2018, produciendo con ello un mayor gasto financiero y tributario por \$4.119.984 en el año comercial 2018, gasto que en todo caso no debió aceptarse tributariamente en dicho periodo por corresponder al año anterior (2017). Esta falta de reversa generó un resultado del ejercicio mayor al real. En otras palabras, se hizo uso de un mismo gasto en los años 2017 y 2018.

Esta observación produce efectos en la determinación de la Renta Líquida Imponible y por consiguiente en la declaración de impuesto formulario 22.

Imagen del comparativo de Saldos de Balance:

Etiquetas de fila	2015		2016		2017		2018	
	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
2-1-06-001-002 PROVISION DE GASTOS					0	4.119.984	0	4.119.984

3. Se observó que el balance del año comercial 2017, utilizado en la preparación de la declaración de renta AT2018, es distinto al utilizado en la apertura del año comercial 2018 pues existe una diferencia positiva de \$1.977.066 en la cuenta proveedores (Ver factura 169 de Casino Club SPA, con cierto grado de certeza, parece estar tanto en el ejercicio del 2017, como en el 2018). En el recuadro analítico del mayor contable, se produce el salto el la columna "Saldo según Mayor").

Recuadro Mayor contable por año:

CUENTA	FECHA	N° COMPROB	TIPO	AUXILIAR	NUMERO	D	DEBE	HABER	SALDO SEGUN MAYOR	SALDO CALCULADO	DIFERENCIA DETECTADA
2-1-02-001-001 PROVEEDORES	31/12/2017	00001746	T	76124890	50146206		143.527	-	-456.660	-456.660	-
2-1-02-001-001 PROVEEDORES	31/12/2017	00001746	T	76124890	60897267		189.152	-	-267.508	-267.508	-
2-1-02-001-001 PROVEEDORES	04/01/2018	00000112	I	96689310	201801		18.821	-	-2.225.753	-248.687	-1.977.066
2-1-02-001-001 PROVEEDORES	21/01/2018	00000135	T	96670840	7583743		54.604	-	-2.171.149	-194.083	-1.977.066
2-1-02-001-001 PROVEEDORES	24/01/2018	00000012	E	87747300	338528		70.781	-	-2.100.368	-123.302	-1.977.066

También hay una diferencia detectada en la cuenta Resultados del Ejercicio por un monto de \$2.052.062 de mayor pérdida de arrastre. La diferencia puede estar explicada en su mayor parte por la situación descrita anteriormente.



Si bien es cierto, la cifra detectada no es superlativa en relación con el total de las transacciones realizadas por la Fundación, lo relevante este punto es la falta de prolijidad en los cierres contables anuales.

- Se observó una cuenta de activo, que representa un derecho a cobro, llamada IMPUESTOS Y PREVISION A CUENTA DE TERCEROS, en la cual se registran los desembolsos realizados por Fatmed por cuenta de los médicos afiliados, destinados al pago de deudas tributarias y/o deudas previsionales de terceros. Esta cuenta mantiene saldos por cobrar desde el año 2015 (Se incluyeron los movimientos hasta el año 2019). No se ha constatado una cobranza efectiva por estos desembolsos ni estudio de deterioro:

ANALISIS CUENTA 1-1-05-001-004 IMPOTOS Y PREVISION A CTA DE TERCEROS AL 31/12/2019							
Codigo Médico	2015	2016	2017	2018	2019	Total general	Detalle
19851-KA		4.990.202	-2.031.440			2.958.762	PPM CARCAMO Y MATAMALA-1/2016
19851-K	1.501.015	-				1.501.015	PPM- CARLOS CARCAMO IBACETA
17626-5	1.441.013					1.441.013	PAGO PPM DR.BASTIAS
21659-3	1.040.767					1.040.767	DR.RICARDO VILLALON- IMPTO 06/215
23841-4	-98.863				815.923	717.060	DIVA YADIRA VILLAO MARIDUEÑA
24757-K	298.985	123.386				422.371	PPM- ALFONSO SANCHEZ
21758-1	646.096		-305.935			340.161	PAGO SOC. URGENCIAS PEDIATRICAS - PPM 09/2015
9296-7A		325.949	7.801			333.750	PPM SANCHEZ CARO-1/2016
21758-1A			243.547			243.547	Reg Cta Dr.Jorge Tagle 21758-1 Impto Serv Med tagle y silva
26010-KA			125.650			125.650	Pago Impto Dr.Jorquera 26010-ka
18513-2	117.000					117.000	PAGO PPM DRA FONSECA Y DR BECERRA 01-2015
22380-8	89.447					89.447	DEP PPM - S.ROJAS
36126-7	79.079					79.079	JOSE JOAQUIN BERNALES MALDONADO
24724-3			74.267			74.267	IMPOSICIONES DIC-2016 DRA. DELGADO ICM24724-3
21758-1B			62.388			62.388	Reg Cta Dr.Jorge Tagle 21758-1 PPM 09/2015 Urgencias pediatr
32551-1	61.789					61.789	CARLOS JAVIER COLINAS VERA
26646-9	57.070					57.070	PAGO IMPTO NANA DRA CLAUDA DIAZ - PTO MONTT
25463-0	44.067					44.067	JORGE IGNACIO MORETTI ACUÑA
11472-3	39.808					39.808	PEDRO ALFONSO VENEGAS MORAGA
10075-7	-49.300	87.516	-8.280			29.936	PPM- MANUEL OSSES
12066-9	26.118			3.588		29.706	DR. RAUL PRADO MATTE- PAGO IMPUESTO
25675-7A		25.183	-			25.183	Pago Previred Dr. Seguel
20444-7	21.935					21.935	PAGO IMPTO MARCOS IVAN TAPIA ARIAS
21222-9	21.750					21.750	DRA.VERONICA AZABACHE - PPM 06/2015
25590-4A			-	18.000		18.000	IMPOSICIONES DIC-2016 SOC. MONTEVIDEO ICM 25590-4A
17800-4D	6.500					6.500	PAGO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
17800-4			3.233			3.233	Pago Rend 24 A.Garcia - Rectificatoria Dr.Rioseco 17800
19767-K	-153.804					-153.804	PPM- ALBERTO DANTON
26632-9			-6.598	-186.720		-193.318	Transf. icm 26632-9 Dev. de impto Dr.Mansilla
25240-9A		-1.963.693	1.589.488			-374.205	Serrano y Campos Ltda
17578-1		-472.580				-472.580	HANS CLAUDIO HARBAST SANTANDER
<b>Total general</b>	<b>5.069.721</b>	<b>2.852.721</b>	<b>73.114</b>	<b>-100.132</b>	<b>815.923</b>	<b>8.711.347</b>	

- Se observó un ajuste contable con fecha 31 de diciembre del año 2018, según traspaso 2195, en la cuenta Clientes, donde se rebaja un monto de \$92.740.065 en contra de las cuentas: Provisión Incobrables por \$15.087.475 y de Resultados del Ejercicio por \$77.652.590.



**Recuadro de Asiento de Traspaso N°2195 del 31-12-2018**

CUENTA	FECHA	N° COMPROB.	TIP	N° INTERNO	CENTRO	AUXILIAR	TIPO	NUM	DÉ	DEBE	HABER	DESCRIPCION
1-1-04-001-001 CLIENTES	31/12/2018	00002195	T	00000013		1-9	TR	60000		-	92.740.065	Ajuste Clientes
2-1-06-001-003 PROVISION INCOBRABLES	31/12/2018	00002195	T	00000013	001					15.087.475	-	Ajuste Clientes
3-1-05-001-002 RESULTADOS DEL EJERCICIO	31/12/2018	00002195	T	00000013						77.652.590	-	Ajuste Clientes

Por este ajuste contable no se detectó ninguna explicación en cuanto a su determinación y origen, tanto en la memoria anual de la fundación como en los informes de los auditores independientes, donde en este último, solo se remite simplemente a señalarlo como un ajuste a resultado. Tampoco se observó discusión alguna en las actas de directorio de Fatmed, en donde se concluyera la pertinencia del tal registro.

- Se observó una diferencia en el control de la provisión de vacaciones. Esta situación se generó debido a que durante el año comercial 2017 se provisionó la suma de \$22.524.573 como gasto de vacaciones y durante el año comercial 2018 se provisionó la cantidad de \$15.868.310, pero no hubo reversión por las vacaciones tomadas durante el año 2018. Esta falta de reversión generó un resultado financiero menor en **\$22.524.573** (Mayor pérdida) y una sobrevaloración de la cuenta Provisión de vacaciones por la misma cantidad.

FECHA	MES	N° COMPROB	TIPO	N° INTERNO	DEBE	HABER	SALDO	DESCRIPCION
31/12/2017	12	00001765	T	00000064	-	22.524.573	-22.524.573	PROVISION DE VACACIONES 2017
31/12/2018	12	00002181	T	00000005	-	15.868.310	-38.392.883	PROVISION VACACIONES 2018

- Se observó que Fatmed emite facturas exentas electrónicas para respaldar los ingresos mensuales que recibe de parte de los médicos - afiliados. Estos ingresos se registran contablemente en la cuenta 4-1-01-001-001 INGRESO CONTABLE TRIBUTARIO, y se declaran en el Formulario 22 de Renta como Ingresos afectos a impuestos de primera categoría.

Estos ingresos facturados están regulados en el **Contrato de Prestación de Servicios y Mandato** que Fatmed suscribe con cada uno de los médicos afiliados. Al revisar la relación que se desprende de dicho documento, observamos que por el valor de la renta o aporte mensual del médico, existe una contraprestación directa y proporcional dada por los servicios convenidos en el respectivo Contrato.

En cuanto a la calificación de estos pagos como ingresos afectos a impuestos de primera categoría, en nuestra opinión creemos que correcta, esto basado en las normas que rigen la materia (DL824 Ley de la Renta o LIR) y como también en la abundante jurisprudencia emitida por el Servicio de Impuestos Internos relacionada con el mismo tema.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Extracto del Oficio 549 del 22 de marzo de 2018 emitido por el SII: "cabe señalar que el artículo 557-2 del Código Civil, autoriza a las asociaciones y fundaciones a realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, y en consecuencia, las rentas que ellas produzcan deberán sujetarse a las reglas generales de tributación. En efecto, este Servicio ha señalado reiteradamente que la LIR, salvo las excepciones taxativas que ella misma establece, no atiende a la naturaleza o finalidad de las personas para gravarlas o no con



Siguiendo con el análisis anterior, los servicios de contabilidad, por regla general se clasifican en el artículo 20 número 5 de la LIR, gravándolos con el impuesto a la renta de primera categoría. no así con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Lo mismo ocurre con los servicios de asesoría previsional<sup>2</sup> aunque no son habituales en la fundación.

Por último y para abundar en nuestra opinión, la Corte Suprema en un fallo del año 2013<sup>3</sup> desestimó la calificación de Ingreso no Renta para las cuotas anuales que los asociados enteraban a una Fundación Educacional, pues, según lo señala, representaban una contraprestación por los servicios educacionales recibidos. Por lo tanto, los servicios facturados a los médicos asociados no pueden ser calificados Ingresos no Renta según el Artículo 17° número 11 de la LIR.

8. Se observó en todos los balances analizados, que las pérdidas superan a los ingresos. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2018, Fatmed ha generado consecutivamente una pérdida acumulada de \$1.000.658.374.

Actualmente, Fatmed se encuentra bajo la acción fiscalizadora del SII, debido a las observaciones que tienen las declaraciones de Renta de la Fundación. Los años que están bajo revisión son el periodo 2015, 2016, 2017 y 2018. Según lo señalado por el asesor sr. Luis Muñoz, el SII está interesado en el inusual caso de una Fundación sin fines de lucro dedicada exclusivamente a prestar servicios afectos a impuestos, generando pérdidas consecutivas. Los documentos fueron aportados el día 18 de diciembre de 2019 como consta en el acta de recepción adjunta.

---

*impuesto, sino que considera las actividades que estas realizan, los actos y contratos que ejecutan y los beneficios económicos que puedan obtener.*

<sup>2</sup> Oficio 1847 del 06 de septiembre de 2018, extracto de la sección II Análisis, número 1 letra A inciso segundo: “En lo que respecta a los servicios de información que podrán ser proporcionados por Asesores Previsionales y Entidades de Asesoría Previsional, en la medida que sólo importen la entrega de información, recomendaciones o consejos en el ámbito previsional, que se materialicen en informes escritos no vinculantes u obligatorios para el afiliado, corresponderán a actividades de asesoría técnica no gravadas con IVA, sea que las rentas obtenidas se clasifiquen en el artículo 20 N° 5 de la LIR o en la Segunda Categoría bajo el artículo 42 N° 2 de la LIR, según corresponda.”

<sup>3</sup> Causa Rol 5022-2012- 30-05-2013, inciso último del Considerando Noveno del Fallo de la Excm. Corte Suprema: “Que tampoco es posible considerar el pago de los servicios educacionales, llámese cuotas de incorporación, matrícula y mensualidades como aquellas erogaciones de asociados, puesto que la sola expresión “**erogación**”, según el diccionario implica **un acto de liberalidad que no reconoce como fuente una contraprestación** educativa, que se fundamenta precisamente en el negocio de otorgar una enseñanza educacional. De este modo, los apoderados que pagan por dichos servicios, aunque se les identifique como socios cooperadores, no pueden ser incluidos dentro de aquellos asociados que tienen un rol de dirección o administración dentro de la gestión del mismo colegio, puesto que sería muy simple, en cualquiera transacción suponer en un contrato la existencia de un ánimo social entre los contratantes, para gozar de la excepción prevista en el aludido N° 11 del artículo 17 de la Ley de la Renta.”



**Sii** Servicio de Impuestos Internos  
www.sii.cl

XV. DIRECCION REGIONAL

F 3309

FOLIO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
NOTIFIC. N°: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_  
Santiago, 18 de Diciembre del 2019

**ACTA DE RECEPCION/ENTREGA Y/O ACCESO DOCUMENTACION**

El Funcionario del Servicio de Impuestos Internos abajo individualizado, recepciona o accede totalmente de parte de Don (ña) Jaime Alfonso Sigüvela Cisternas, RUT N° 9.452.170-K, en representación del Contribuyente: JISTENCIA TRIBUTARIA DEL COLEGIO MED., RUT N° 65.102.899-K, domiciliado en Av Las Condes 9460 1002 Comuna Las Condes, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES	TIPO A B	FUNCIONARIO	CONTRIBUYENTE
		Fecha y Firma del Acceso o Recepción	Fecha y Firma de la Devolución Total (RUT)
CONTABILIDAD IMPRESA EN HOJAS FOLIADAS AÑO 2015, DESDE FOLIO 2 AL 66 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
DETERMINACIONES TRIBUTARIAS AT 2016 EN HOJAS FOLIADAS DESDE EL 767 AL 769 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
CONTABILIDAD IMPRESA EN HOJAS FOLIADAS AÑO 2016, DESDE FOLIO 67 AL 239 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
DETERMINACIONES TRIBUTARIAS AT 2017 EN HOJAS FOLIADAS DESDE EL 770 AL 772 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
CONTABILIDAD IMPRESA EN HOJAS FOLIADAS AÑO 2017, DESDE FOLIO 240 AL 500 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
DETERMINACIONES TRIBUTARIAS AT 2018 EN HOJAS FOLIADAS DESDE EL 773 AL 774 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
HOJAS FOLIADAS AÑO 2018, DESDE FOLIO 501 AL 765 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
DETERMINACIONES TRIBUTARIAS AT 2019 EN HOJAS FOLIADAS DESDE EL 775 AL 776 EN LIBRO EMPASTADO	X	12/18/2019	
FOTOCOPIA DE CONTRATO DE TRABAJO Y ANEXO RUT 15.966.877-K		12/18/2019	
BORRADOR DE DETALLE DE HONORARIOS AT 2017 CON BHE DE RESPALDO	X	12/18/2019	

**NOTAS:**

- En Tipo debe indicarse con "X" todo lo que se accede a la información en el establecimiento del contribuyente (Bajo custodia del Contribuyente), y bajo la columna B (Recepción) en caso de recibir la documentación en la Oficina del Servicio.
- Si la devolución va a ser efectiva a la misma persona (empresa en representación del contribuyente, debe registrarse el RUT. El cómputo del plazo de 180 días de la recepción, que una vez que se cuenta con la totalidad de la documentación requerida en la modificación del antecedente.
- El funcionario debe hacer una anotación conforme al acceso o recepción total de la información, para el caso de devolución parcial se debe indicar al reverso.

El Sr.(a) Luis Muñoz Romero, manifiesta estar de acuerdo con lo consignado en esta Acta, procediendo a firmar:

Luis Muñoz Romero 18/12/19  
Firma del contribuyente o Representante legal  
persona autorizada

Karen Reyes Venegas  
Firma y Nombre del Funcionario

9. Se observó en todos los balances analizados, una cuenta de Pasivo Corriente, codificada con el número 1-1-07-001-001, de nombre: "CUENTA CORRIENTE MERCANTIL FALMED", donde se registra contablemente el flujo de dinero que, bidireccionalmente, se realiza entre Falmed y Fatmed. El saldo acreedor de esta cuenta al 31 de diciembre de 2018 fue de \$1.054.018.086.

En nuestro análisis, el registro de este flujo de dinero entre Falmed a Fatmed no debe ampararse en una cuenta contable con denominación Mercantil, ya que ambas fundaciones no son calificadas como comerciantes ni realizan actividades de comercio<sup>4</sup> por lo cual podría ser objetada por alguna entidad fiscalizadora.

<sup>4</sup> Art 3° y Art 602° del Código de Comercio. Considerando Sexto del Fallo de la Excm. Corte Suprema, Segunda sala del 21.10.2015 (Rol N° 19.365-2014): "De la norma referida es posible sostener que es consustancial al contrato de cuenta corriente mercantil que las acreencias y débitos registrados en la misma se efectúen en función de las relaciones comerciales permanentes mantenidas entre comerciantes para extinguir obligaciones derivadas de ellas, sin contraprestación recíproca y sin aplicación a un empleo determinado".



Por otra parte, en la hipótesis de considerar esta cuenta como un Aporte del Fundador, Fatmed podría estar sometido al impuesto de la ley 16.271 de Herencias, Asignaciones y Donaciones. La tasa para calcular el impuesto corresponde a un 25% sobre la asignación con una rebaja de 157,20 UTA. El cálculo preliminar aproximado para este impuesto es de M\$170.000. La ley 16.271 no contempla ninguna exención que libere del pago de impuestos en el caso del Aporte del Fundador que comentamos en esta hipótesis.

Dada las implicancias de anteriormente expuesto, se recomienda registrar estos flujos de dinero entre Falmed y Fatmed, en una cuenta contable llamada genéricamente “Cuentas por Pagar”. Para ello es necesario celebrar un contrato de Transacción, en el cual ambas Fundaciones acuerden los términos en que se resolverá el destino de esta acreencia por una parte (Falmed) y de la deuda por la otra (Fatmed).

10. Se observó en el balance del año comercial 2018, como también en los libros mayores del mismo año, que se procedió a reversar contablemente una parte importante de la corrección monetaria de las cuentas patrimoniales produciéndose con ello una disminución de los resultados acumulados negativos de la fundación. Por razones que se desconocen, se dejó registrada solo \$6.975.393 correspondientes a la corrección monetaria del año comercial 2017 y parte del 2016 en la cuenta Excedentes Acumulados. No se entiende el motivo de no reversar la totalidad de la corrección monetaria, si el propósito (El cual se puede deducir) fue ceñirse a la normativa IFRS. Esta reversa financiera provocó una variación positiva del patrimonio.

### **Conclusiones:**

Pasamos a referirnos a distintos aspectos de la información financiera analizada:

### **Consistencia:**

Según la Normas Internacionales de Contabilidad, **la consistencia** refiere a que en caso de existir operaciones similares se les debe dar un mismo tratamiento contable y prevalecer a través del tiempo mientras no cambie la esencia económica de las operaciones.

Según lo analizado en esta minuta, se constató una falta de consistencia en el tratamiento contable de las siguientes cuentas:



1. Clientes (Tratamiento de Incobrables sin procedimientos claros, baja de clientes en el 2018 sin control de auxiliar a diferencia de los otros años (Auxiliar 1-9))
2. Amortización Software (No se realiza persistentemente todos los años)
3. Provisión de Gastos (No se reversa al año siguiente de su registro como debiera)
4. Provisión Vacaciones. No se observa un tratamiento técnico de acuerdo a la práctica contable, su efecto en resultado es la sobrevaloración de la pérdida del ejercicio.
5. Corrección Monetaria Patrimonio (Se registra, luego se reversa en años siguientes pero no en su totalidad)

### **Fiabilidad:**

La información suministrada a través de los estados financieros (Balances) puede ser relevante, pero si no es **fiable** entonces carece de utilidad. De acuerdo con el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad, para que la información sea fiable debe:

- Estar Libre de error material;
- Ser Neutral, es decir, libre de sesgos
- Representar fielmente las transacciones y otros eventos que se pretende incorporar, o que pudiera razonablemente esperarse que sea una representación fiel.

Asociado al concepto de fiabilidad está la Prudencia, para lo cual los preparadores de los estados financieros deben incluir un cierto grado de precaución en la aplicación de juicios que son necesarios al hacer estimaciones, de tal manera que los activos o los ingresos no estén sobrevalorados y las obligaciones o los gastos no estén subestimados

Según lo analizado en esta minuta, se constató una falta de **Fiabilidad** en los saldos de las siguientes cuentas contables:

1. Clientes. Según los datos revisados, al 31-12-18 no representarían lo que realmente se pretende recuperar en cobranzas
2. Impuestos y Previsión a Cuenta de Terceros. Esta cuenta tiene saldos acumulados desde el año 2015, no se observa ningún estudio de deterioro por incobrabilidad.
3. Provisión de Vacaciones. Esta cuenta de pasivo no contiene en su saldo al cierre de los ejercicios 2017 y 2018, el monto real de lo adeudado a los trabajadores.
4. Resultados del Ejercicio. Está disminuido durante el año 2018 por un ajuste de \$77.652.961 de Clientes. Sin explicación.



5. Excedentes Acumulados. Desde el año 2015 al año 2017, esta cuenta fue afectada por la Corrección Monetaria, pero a fines del año 2018, se reversó sola una parte de aquella cantidad. No se entiende el motivo.

### **Confiabilidad:**

Para concluir con el análisis de los balances de FATMED, debemos señalar que ante la evidencia presentada, los estados financieros de FATMED no nos parecen confiables, pues no representan en toda su dimensión el valor real de la fundación.

Un balance debe proporcionar a los administradores, todos los elementos necesarios para formarse una idea de la situación económica y financiera de la organización. Al no deteriorar prudentemente el valor de las cuentas por cobrar, al sobre estimar las provisiones de gastos como las vacaciones y al ajustar el patrimonio directamente, no reflejando dicho movimiento en las cuentas de gastos, sin dejar notas explicativas que motivaron aquel registro (Castigo de Clientes), dan cuenta de que los Informes Financieros de la Fundación no cumple con su objetivo final de informar.

Los factores que inciden en la falta de confiabilidad de la información financiera de Fatmed, podrían ser: La falta de experiencia del contador a cargo y un escaso control y supervisión de las jefaturas sobre esta labor. Lo anterior es relevante considerando que Fatmed ofrece servicios contables de calidad a los médicos colegiados.

Finalmente, al cerrar esta minuta constatamos también algunos ajustes practicados al balance preliminar al 31 de diciembre de 2019, que creemos que no fueron correctamente registrados pues afectan a los balances de los años anteriores. Las cuentas ajustadas son: Provisión de Vacaciones, Provisión de Gastos y la cuenta corriente mercantil con Falmed. También en las notas de los informes financieros del año 2019 debiera informarse el valor estimado de un Pasivo Contingente, debido a una posible obligación de pago por una demanda en contra de Fatmed, interpuesta por un antiguo afiliado, donde el tribunal esta pronto a dictar sentencia.



(56) 2 2993 2079



contactosatis@gmail.com



www.gruposatis.com



Huérfanos #1160 of.1108